

fue significativa. Evidentemente, que se permitan 10 kilómetros más no va a tener efecto alguno en un mayor volumen de delitos contra la seguridad vial. Será inapreciable.

– ¿Ni en la siniestralidad?

– En la siniestralidad tampoco va a afectar en modo alguno. Creo que es un dato insignificante e irrelevante.

– **El reglamento de circulación también prevé la reducción de los límites de velocidad en algunos tamos urbanos. Sin embargo, cuando uno circula por la ciudad, en ocasiones hay tramos en los que resulta muy difícil respetar la limitación, que está muy por debajo de la velocidad habitual a la que se circula por allí. ¿No cree que algunos tramos deberían ser revisados?**

– Eso son temas de movilidad y de conciliación de los derechos del conductor y de los peatones que circulan por esos cascos urbanos. El límite de los 30 kilómetros por hora yo lo considero, en determinadas zonas, bastante adecuado para conseguir esa conciliación. Ciertamente en muchas ocasiones no se concilian bien determinados límites en zonas que deberían estar declaradas para una velocidad mayor. Podemos pensar en tramos de entrada a las ciudades en las que, en muchas ocasiones, está limitado a 40 kilómetros por hora cuando prácticamente estás desembocando desde una autovía. Te encuentras de sopetón con una limitación de velocidad que podría acarrear un problema porque el exceso podría ser constitutivo de delito. Hay determinados puntos que sí deberían adaptarse a las necesidades. Sería necesaria una revisión.

– **En los últimos años hemos visto varios casos de conductores que circulaban por autovías en sentido contrario. ¿Qué pretenden?**

– Aquí en la Región no ha habido lo que se llaman conductores suicidas, es decir, una intencionalidad derivada de hacer carreras ilegales o de circular en sentido contrario. La mayoría de las veces se debe a meros despistes de gente de avanzada edad que se introduce en sentido contrario, o bien de gente que estaba muy influenciada por el alcohol y que no se ha percatado de que estaba circulando en sentido contrario. En Murcia no hemos tenido ningún caso en el que se haya podido acreditar una intencionalidad.

– **Las aplicaciones que alertan de los puntos donde se ubican controles de alcoholemia están ganando seguidores. ¿Cree que hay que legislar sobre eso? ¿Prohibirlas?**

– Yo no soy partidario de esas actuaciones. Creo que es tratar de ponerle puertas al campo. Cualquier discoteca o centro de ocio ya te está anunciando por megafonía dónde están situados los controles. Es una práctica muy habitual, así que legislar contra esas aplicaciones de móviles es absurdo. No conduce a nada. Hay otras prioridades.



Interponen una demanda en Estrasburgo por la malformación de sus mellizos en la gestación

Una pareja de Totana reclama al Tribunal de Derechos Humanos que garantice un juicio justo, tras ver rechazada su petición de 2,4 millones

:: J. MECA / R. FERNÁNDEZ

MURCIA. «Los médicos nos dijeron que no contáramos con ellos, que era imposible que vivieran». Con tal crudeza se expresa Paco Tudela, padre de unos mellizos que ya han cumplido 19 años a pesar de las pocas esperanzas que le transmitieron los médicos al nacer. Paco es Rh+ y Paqui, su mujer, Rh-, lo que conlleva un importante riesgo de malformaciones en el feto. Pero

cuando lo supieron ya era tarde.

Su primer hijo, Juanfra, de 22 años, nació en el Hospital Rafael Méndez de Lorca en un complicado parto provocado antes de cumplirse los nueve meses de gestación. «El crío estuvo 25 días ingresado por diversos problemas; no me dejaban ni tocarlo», recuerda Paqui. Juanfra se recuperó y sus padres decidieron al poco tiempo ir a por el segundo hijo. Paqui sufrió un aborto; ya había tenido otro antes de nacer su primogénito. Siguió intentándolo y entonces se quedó embarazada de mellizos. «A los cinco meses me mandaron de Lorca a La Arrixaca y me

ingresaron. Allí es donde nos dijeron que teníamos el problema de la consanguinidad y que me tenían que haber puesto la vacuna (inmunoglobulina anti-D)». Los mellizos nacieron a las 30 semanas por cesárea; «me la practicaron porque creían que uno estaba muerto».

Álvaro nació con 850 gramos y Natalia, con 500. «A los cuatro días le dio el primer derrame a la cría». A partir de entonces, Natalia comenzó a librar su particular batalla por la vida, enfrentándose a una hidrocefalia, una hemiplejía y «muchos» derrames cerebrales. «Hasta los médicos de Murcia estaban asombrados de verla», recuerda su ma-



Pedro López Graña.

Paco Tudela, con la demanda, frente a la habitación en la que permanece postrada su hija Natalia.

:: FRAN MANZANERA/AGM

dre. Su mellizo tuvo más suerte; hoy es un joven independiente que, junto a su hermano mayor, trabaja de camionero con su padre. Natalia, con una discapacidad del 98%, depende totalmente de su madre.

La batalla legal por lo que esta pareja considera una negligencia médica empezó poco después del nacimiento de los mellizos. Demandaron a los dos ginecólogos de Lorca, al hospital y al Servicio Murciano de Salud. Cuando el caso llegó al TSJ, la Sala de lo Contencioso Administrativo desestimó la demanda porque en el centro hospitalario no había constancia de que la demandante hubiera sido atendida de un segundo aborto, que hubiera obligado a administrarle la vacuna anti-D para asegurar que el siguiente embarazo no presentara complicaciones. «Los médicos se contradicen: afirman que le pusieron la vacuna, pero no aparecen los papeles que lo demuestran. Esto no es justicia, es injusticia», lamenta Paco.

Ahora apelan al Tribunal Europeo de Derechos Humanos alentados por su abogado, Pedro López Graña. «Esto nos viene muy grande», asume Paqui, consumida a sus 47 años. «A mí me destrozaron la vida. Se llevaron todo lo que yo era». Dedicada en cuerpo y alma a su hija, asegura que «hace muchos años que perdí la esperanza, la alegría y todo».

En cuanto a la petición de una indemnización de 2,4 millones por daños físicos y psicológicos, Paqui asevera que lo único que quiere es «que esto termine ya y que alguien diga: 'Nos equivocamos'. El dinero no me va a quitar todo lo que he pasado».

La demanda interpuesta en Estrasburgo sostiene que «se ha vulnerado el derecho a un juicio justo». Alegan que es la Administración la que debe demostrar que actuó correctamente, sobre todo después de haber perdido documentos, en vez de obligarles a ellos a probar que los médicos erraron.

EN BREVE

Condenados por una estafa inmobiliaria

TRIBUNALES

:: **EFE.** La Audiencia Provincial ha condenado a un ciudadano del Reino Unido y a una española a tres años y dos años de prisión, en ambos casos, por estafar 216.000 euros con la venta de unos pisos en Londres que no eran de su propiedad. Para el tribunal, los acusados llevaron a cabo maniobras suficientes para que los compradores no dudaran de que sí eran dueños de los tres pisos que les ofrecieron en venta. Incluso el representante de una de las empresas estafadas llegó a viajar a la capital británica y visitó los inmuebles, tras lo cual se firmaron tres contratos de promesa de venta y se hizo la entrega de un anticipo.

No hay pruebas de las amenazas a su pareja

TRIBUNALES

:: **EFE.** La Audiencia Provincial ha confirmado la sentencia de un juzgado de lo Penal, que absolvió a un hombre acusado por su exmujer de amenazarle con pisarle la cabeza si no le entregaba a las hijas para pasar un fin de semana. En esa primera resolución, el juez señaló que debía absolver al varón, al no haber quedado demostrados los hechos. Así, se refirió a las contradicciones existentes entre el hombre y su exmujer y a la falta de otras pruebas que hubieran permitido demostrar la verdad de lo denunciado. El tribunal de la Audiencia Provincial ha confirmado que no hay datos suficientes como para condenar.

Le quitan la patria potestad tras 5 años sin ver a su hija

:: EFE

MURCIA. La Audiencia Provincial de Murcia ha corregido la sentencia dictada por un juzgado de Primera Instancia de Cartagena y ha atribuido la patria potestad de una niña de 5 años a su madre, al tener en cuenta que el padre no la ve desde pocos meses después de su nacimiento.

La resolución recuerda que el juzgado atribuyó la guarda y custodia de la hija a la madre, pero determinó que la patria potestad fuese compartida.

La sentencia fue apelada por la mujer, que alegó que el otro progenitor se había desentendido de la menor desde poco tiempo des-

pués de nacer, y añadió que se había marchado a México.

«En el presente caso –dice la Sala de la Audiencia de Murcia– ha quedado acreditado que el padre se ha desentendido de manera total y continuada del cuidado y educación de su hija, no satisfaciendo desde el año 2011 cantidad alguna para el sustento de la menor, ni ha mostrado interés en mantener relaciones personales con la misma». Y añade que «la institución de la patria potestad está establecida en beneficio de los hijos», por lo que cuando esa situación no se da es perfectamente legal acordar su retirada al progenitor que no cumple con sus obligaciones.